



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA ASOCIACION DE PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 4 días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante **CM -EJ** con domicilio en Tacuary N° 1.597 esq. Blas Garay, de la Ciudad de Asunción, representado por el Presidente **ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA** y por la otra; la **ASOCIACIÓN DE PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY (APEX)**, en adelante **APEX**, representada por su Presidente el **ABG. HERMANN WEISENSEE SAMSON**, con domicilio en la calle Ayolas Nro. 1648 entre 4ta y 5ta Proyectadas de la ciudad de Asunción, en adelante denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación;

CONSIDERANDO

Que, la Visión de APEX gira en tomo a consolidarse como una organización referente a nivel nacional y regional en la representación, profesionalización y fortalecimiento de la actividad pericial, distinguiéndose por la excelencia técnica, la formación continua de sus miembros, la producción y difusión del conocimiento especializado, y su activa colaboración con el sistema de justicia, las instituciones públicas y privadas, y la comunidad académica, promoviendo estándares éticos elevados, innovación metodológica, interdisciplinariedad, transparencia institucional y un firme compromiso con el desarrollo sostenible y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Que, la misión de APEX gira en tomo a efectiva representación, capacitación y asistencia técnicamente a peritos y profesionales de diversas áreas del conocimiento, promoviendo el ejercicio responsable, ético y científicamente fundamentado de la actividad pericial; contribuir a la formación, actualización y especialización permanente mediante programas educativos y de capacitación; brindar asistencia técnica interdisciplinaria a instituciones públicas, privadas y a la sociedad en general; y fortalecer la calidad de la prueba pericial, la cooperación interinstitucional y el desarrollo de buenas prácticas profesionales, en apoyo al sistema de justicia, la investigación y la toma de decisiones técnicas fundamentadas.

Que, El Consejo de la Magistratura, es un órgano constitucional y autónomo, cuyas funciones exclusivas y excluyentes son las de conformar y proponer temas para el sistema de justicia, como asimismo impartir formación jurídica especializada a través de la Escuela Judicial, contribuyendo así a la optimización de la administración de justicia.

Que, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que permitirá desarrollar actividades de manera conjunta, en los campos de la Educación, la cultura y el desarrollo social que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

Las Partes celebran el presente Convenio Marco con el objeto de establecer lineamientos para la colaboración, promover las relaciones interinstitucionales y aunar esfuerzos a través de la ejecución de proyectos y programas de cooperación en las que las partes tengan interés, con el fin de alcanzar objetivos comunes por medio de la ejecución de actividades en los ámbitos de la educación, la cultura, el desarrollo social y el fortalecimiento institucional.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

Las partes, a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asumen cada una de las partes.



No obstante, lo anterior, el presente instrumento representa un acuerdo de gestión educativa, a favor de los profesionales que optaren por capacitarse mediante cursos de formación continua a través de mediación tecnológica - aprendizaje asincrónico especialmente desarrollados por APEX, cursos de formación continua que serán reconocidos con los puntajes que reglamentariamente tiene establecidos el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, siempre y cuando, como procedimiento APEX remita al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA los cursos a ser puestos a disposición de los profesionales.

Tanto APEX como el CM - EJ, podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado, que estén relacionados con el objeto de los programas o proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

La administración y ejecución de programas y proyectos estará bajo la supervisión de ambas Partes, las cuales deberán proponer soluciones a los intervinientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

CLAUSULA TERCERA:

Las Partes se comprometen de acuerdo a sus competencias,

1. Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de programas y/o proyectos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
2. Gestionar fondos con otras instituciones u organismos de cooperación en el marco de este Convenio para el cumplimiento de los objetivos.
3. Informar sobre las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
4. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio.
5. Colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados, dentro de sus disponibilidades.
6. Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y formación.
7. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de prácticas, pasantía, y extensión universitaria.
8. Publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas siempre que se ajusten a los derechos de autor y a los convenidos entre las instituciones.

CLAUSULA CUARTA:

Este Convenio no supone ningún compromiso económico para Las Partes. APEX y El CM – EJ podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

No obstante, lo anterior, en cada Convenio Específico o actividad de interés común para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Convenio, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY



CLAUSULA QUINTA:

Se constituirá una Comisión Mixta formada por un representante de cada una de Las Partes, que tendrá por objeto la propuesta, coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en aplicación del presente Convenio, así como su evaluación y seguimiento.

CLAUSULA SEXTA. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES:

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación, se hará constar la participación de APEX como del CM - EJ, con similar tratamiento de imagen y visibilidad. Las Partes podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento (información básica y la ficha técnica), el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio. Queda entendido y aceptado por las Partes que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del proyecto con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

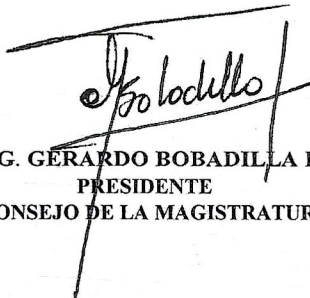
CLAUSULA SEPTIMA. DE LA VIGENCIA:

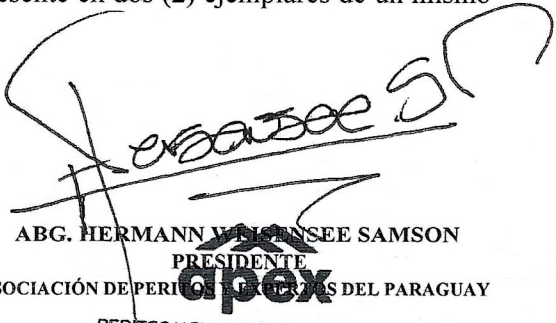
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años y con renovación automática. (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS:

Que las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En un todo de acuerdo, los nombrados suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


ABG. HERMANN VENCESSEE SAMSON
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY

PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY